00000319

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref. Memorándum DA/CO Nº 468/2023 s/ Recomendación de Declaración Desierta de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° -01/2023 ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA DE METAL PARA AGUA – AD REFERENDUM – ID N° 421.856. ----------

DICTAMEN N°: 3279

FECHA: 19 MAY 2023

Señor Intendente. -

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 17/04/2023 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023 "ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA DE METAL PARA AGUA – AD REFERENDUM – ID N° 421.856;** con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** en la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ---------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nª 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

*Artículo 27.- **COMITÉS DE EVALUACIÓN:** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...". ----------*

*Artículo 28.- **ADJUDICACIÓN:** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...". ----------*

*Artículo 30° **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.**----------*
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------
a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley... "----------
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación... " ----------

III. ANTECEDENTES

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación de fecha 17/04/2023 correspondiente al procesado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023 "ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA DE METAL PARA AGUA – AD REFERENDUM – ID N° 421.856 el cual en su apartado 2 menciona cuanto sigue:**

"...*ACTA DE APERTURA DE OFERTAS: En fecha 26 de enero de 2023, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa N° 01/23, presentándose los siguientes oferentes:*

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	TECNICORP PARAGUAY S.A.	Gs. 52.000.000
2	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.F.	Gs. 56.500.000
3	CABIPAL METALMEK S.A.	Gs. 47.000.000

Abg. Rosa Georgina Riveros Paez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

UNIDAD DE LICITACIONES

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

3.- VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Se ha procedido a la verificación de las ofertas con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

N° DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TECNICORP PARAGUAY S.A.	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.	CABIPAL METALMEK S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE - Folio 03 al 05 de la oferta presentada	NO CUMPLE - Folio 02 al 04 de la oferta presentada	CUMPLE - Folio 01 al 02 de la oferta presentada
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 05 de Constitución de Sociedad	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 29 de modificación de estatutos sociales	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 46 de Cambio de denominación de la firma.
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	NO CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 06 Poder General Amplio a favor de Nelson Javier Lezcano	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 26 Poder Especial otorgado a favor del Sr. Denes Schussmuller.
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto 5% del monto total ofertado	CUMPLE - Gs. 2.800.000 Folio06-07 de la oferta presentada.	CUMPLE - Gs. 3.000.000. Folio 05 de la oferta presentada.	CUMPLE - Gs. 2.400.000. Folio 03 de la oferta presentada.
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		PRESENTA-NRO1729877, Folio 01 de la oferta presentada	PRESENTA-NRO1730019, Folio 04 de la oferta presentada	PRESENTA-NRO1730132. Folio 04 de la oferta presentada

2

TECNICORP PARAGUAY S.A.: *el Oferente ha presentado con su oferta el Acta de Asamblea Ordinaria N° 9 de fecha 20 de abril de 2022, considerando que no ha presentado su Constancia de Comunicación Asamblearia el Comité de Evaluación a fin de corroborar el cumplimiento de la normativa legal ha solicitado a la firma en fecha 01/02/23 el Acta correspondiente a la Asamblea de Elección de Autoridades.*

En fecha 01 de febrero de 2023 el Oferente ha remitido la documentación, y se puede constatar que el documento tiene el Nro. De Tramite 161931 de fecha 01/02/23 emitido en fecha 01/02/23.

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

CÓDIGO: DGPEJBF-C-27-01-22/02 **Nro. de Trámite:** 161931 **Fecha:** 01-02-2023

Conste que la siguiente Sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente: Resolución AT 3/16
Comunicación en Plazo (Resolución AT 3/16): NO
Declarando los siguientes datos:

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Ante lo expuesto, y conforme a los datos expuestos se puede corroborar que, a la fecha de la apertura de sobres, la firma no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución AT N° 03/16 de la Abogacía del Tesoro que estipula cuanto sigue: ----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abg. [illegible]
UNIDAD DE LICITACIONES

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Art. 8°.- COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la realización de la asamblea, se deberá comunicar al DRFS la realización de las mismas por expediente electrónico, debiendo escanear y anexar copia de los siguientes documentos:

a) Comprobantes relacionados con la convocatoria.
b) Libro de Asistencia.
c) En caso de representación. Carta Poder firmada por el titular de la Acción.
d) Acta de la Asamblea.
e) Balance General.
f) Informe del Síndico y
g) Memoria del Directorio.

En virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.", se procede a la descalificación de la oferta de la firma TECNICORP PARAGUAY S.A en atención a que a la fecha de apertura de sobres, el Acta de Asamblea no cumplía con los requerimientos legales.

EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.: *Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N.° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas y se puede observar que, en el formulario de oferta, el oferente no ha establecido marca ni procedencia del bien ofertado.*

EMTAUSA

EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.
CONSULTORIA
INGENIERÍA EN SISTEMAS

Ítems del llamado ADQUISICION DE TANQUE CISTERNA DE METAL PARA AGUA - AD REFERENDUM con ID: 421856
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25101610-001	Tanque cisterna	Unidad	UNIDAD	1			56.500.000	56.500.000
								Precio Total	56.500.000

Sobre lo expuesto, cabe mencionar que el dato de la marca es un requisito sustancial estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Es indispensable y fundamental y la no presentación o la omisión de este requisito es causal de descalificación.

*Cabe aclarar que el objeto fundamental de la Convocante es conocer que bien o producto se adquirirá y es imposible evaluar o en todo caso adjudicar a "ciegas" un bien o producto que no se sabe de qué marca es. Este Comité considera que dicha omisión no puede subsanarse con un pedido de aclaración ya que atentaríamos contra el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 y sus principios de IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA. Es muy importante señalar el Art. 4° de la Ley 2051/03 PRINCIPIOS GENERALES la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: b) Igualdad y Libre Competencia. Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, **este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública**.*

De lo expuesto, no cabe dudas de que, al tratarse el formulario de ofertas de un documento sustancial, el mismo debe de ser preparado con el mayor cuidado posible, para que el mismo se ajuste a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En relación a ello, y, la consignación de los datos correspondientes a "MARCA" son sumamente importantes para conocer el bien o producto que se adquirirá, más aún si ha sido una información ya definida en las bases concursales y que ha sido completada por los demás oferentes participantes en la convocatoria.

Cabe mencionar que, en la documentación presentada por el oferente en el acto de apertura de sobres, no hay documento alguno que pueda complementar la información faltante (marca del producto).

En virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.", se procede a la descalificación de la oferta de la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., en atención a la fundamentación mencionada.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

UNIDAD DE LICITACIONES

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

4.- CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios, las cuales no presentan errores aritméticos.

Item	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presetacion	Cantidad	MARCA	PROCEDENCIA	CABIPAL METALMEK S.A.	
							Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	Tanque cisterna	UNIDAD	UNIDAD	1	CABIPAL METALMEK	PYA	47.000.000	47.000.000
							TOTAL	47.000.000

4.1 CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS – ANÁLISIS DE PRECIOS

Item	Descripción del Bien	Precio Referencial	Cantidad	Variacion Porcentual %	CABIPAL METALMEK S.A.	
					Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	Tanque cisterna	57.000.000	1	-18	47.000.000	47.000.000

5 SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

Al Oferente:

A) Por correo electrónico remitido en fecha 01 de febrero de 2023 se solicitó al oferente CABIPAL METALMEK S.A., la siguiente información:

- *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes*
- *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019, 2020,2021. para contribuyente de IRACIS/IRE GENERAL;*
- *Patente comercial del municipio en donde esta asentado el establecimiento principal del oferente;*
- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad social.*

RESPUESTA: el oferente ha remitido la documentación requerida, a excepción del certificado de cumplimiento con la seguridad social.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 62 del Decreto N° 2992/19 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta... ...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo...", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

6 RECOMENDACIÓN

*En este estado, el oferente no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos**: b) **Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartará sustancialmente de ellas;"*

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. ***Declarar Desierto el llamado CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/23: "ADQUISICION DE TANQUE CISTERNA DE METAL PARA AGUA" ID 421856,** por los argumentos expuestos en el presente informe; y-*
2. ***En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado. - Es nuestro informe...".***

Abg. Rosa Georgina Riveros Pérez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Yubrovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

UNIDAD DE LICITACIONES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Fdo. Abg. Fernando Chávez Álvarez – Dirección de Servicios Urbanos Abg. Edwin López Cattebeke. - Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas. - Abg. Benito Alejandro Torres Aceval. - Director. - Dirección de Asuntos Jurídicos. ----------

-Obra, Acta de Apertura "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/23: "ADQUISICION DE TANQUE CISTERNA DE METAL PARA AGUA" ID 421856, de fecha 26/01/2023- **Fdo: Roberto A. Núñez – Coordinador Dpto. de Contrataciones. – Dulce Betharran Ríos - Dirección de Adquisiciones - Oferentes: Blanca Marecos – Tecnicorp Py S.A. – EMTAUSA Emprendimientos Tauro SACIE (se encuentran dos firmas que no cuentan con aclaración).** ----------

- Que, conforme lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y criterios técnicos. Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto. Asimismo, realizar las comunicaciones de rigor. ---------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas),operativas, económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N°1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 ADQUISICION DE TANQUE CISTERNA DE METAL PARA AGUA" ID 421856** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. **30° inc. b)**; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y **en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, la UOC podrá convocar a un nuevo llamado**, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Gesilena Riveros Páez
Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. [illegible] Duguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

5